

RECOMENDACIÓN 2019-003:

Tratamiento de imágenes de alumnos en centros educativos públicos

¿Son las imágenes datos personales?.....	2
¿Qué es un tratamiento de datos personales?.....	2
¿Es legítimo obtener o tratar imágenes en los centros educativos?.....	2
¿Quién es el responsable de los tratamientos de imágenes de los alumnos?.....	5
¿Es necesario notificar a alguna autoridad la creación de tratamientos de imágenes de los alumnos?.....	6
¿Qué información hay que proporcionar a los interesados en los tratamientos?.....	6
¿Cuál es la forma correcta de obtener el consentimiento necesario para el tratamiento de imágenes?.....	7
¿Quién puede dar el consentimiento para el tratamiento de imágenes de alumnos?.....	7
¿Pueden los padres y familiares grabar y tratar imágenes de los alumnos en los centros?.....	8
¿Puede un centro educativo grabar y usar imágenes de los alumnos?.....	8
¿Qué pasa con la GRABACIÓN Y USO DE IMÁGENES FUERA DEL CENTRO?.....	9
Si no se puede reconocer a los alumnos, ¿hay que aplicar también la normativa de protección de datos?.....	10
¿Qué pasa si se pierden los apoyos o dispositivos que contienen las imágenes o hay un robo en el centro?.....	10
CONCLUSIONES:.....	11
ANEXO I. EJEMPLOS DE REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO.....	12
ANEXO II. INFORMACIÓN QUE HAY QUE DAR A LOS AFECTADOS POR LOS TRATAMIENTOS.....	16

ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTOS.....	18
ANEXO IV. MODELO DE CARTEL PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES POR PADRES Y FAMILIARES....	20

¿Són las imágenes datos personales?

El Reglamento General de Protección de Datos (de ahora en adelante, RGPD) define dato personal como *“toda información sobre una persona física identificada o identificable”*. Además, es doctrina consolidada de la Agencia Española de Protección de Datos, que las imágenes (fotografía o video) son datos de carácter personal.

¿Qué es un tratamiento de datos personales?

Un tratamiento de datos es *“cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, sea por procedimientos automatizados o no”*. En consecuencia, tanto la captación de imágenes como su almacenamiento y difusión o publicación, entre otros, tienen la consideración de tratamiento de datos y se les tiene que aplicar tanto el RGPD como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales (de ahora en adelante, LOPDGDD).

¿Es legítimo obtener o tratar imágenes en los centros educativos?

La licitud del tratamiento dependerá de la finalidad a la cual se vayan a destinar las imágenes captadas y que en el caso de los centros docentes se pueden agrupar en los tres escenarios siguientes:

- Grabaciones de imágenes efectuadas **por el centro escolar** con fines educativos o diferentes de estos.
- Grabaciones efectuadas **por padres y familiares** en acontecimientos organizados por el centro.
- Captaciones de imágenes **por terceros** en actividades extraescolares.

¿Quién es el responsable de los tratamientos de imágenes de los alumnos?

El responsable del tratamiento de las imágenes, según lo previsto en el artículo 4 del RGPD, es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, por él mismo o junto con otros, determine las finalidades y medios del tratamiento. En consecuencia, para aquellos tratamientos sobre los cuales el centro decida como hacerlos y para qué hacerlos, esta responsabilidad será, a todos los efectos, del centro y su ejercicio recaerá en la dirección conforme a las competencias establecidas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el caso de la captación de imágenes (o la recogida de otros datos personales) por **parte de estudiantes universitarios en prácticas** para trabajos propios de su formación, la responsabilidad será de la universidad o centro educativo al cual pertenece el estudiante en prácticas. Los convenios suscritos con esta finalidad regularán las obligaciones de cada una de las partes respecto de los tratamientos de datos personales.

Si la captación de imágenes (o la recogida de otros datos personales) la llevan a cabo investigadores con una finalidad legítima (consentimiento de los afectados o de sus representantes legales, interés público, etc) para trabajos de investigación científica, con carácter general, la responsabilidad será de la universidad o centro de investigación al cual pertenece el investigador.

Si las AMPA, los padres o madres o los familiares de los alumnos recogen datos de alumnos, de profesores u otros padres o madres con cualquier finalidad distinta del uso exclusivamente personal o doméstico, serán responsables de esos tratamientos.

¿Es necesario notificar a alguna autoridad la creación de tratamientos de imágenes de los alumnos?

La obligación de notificar la creación, modificación o supresión de tratamientos de datos personales al Registro General de Protección de Datos se extinguió con la entrada en vigor del RGPD. Sin embargo, la grabación de imágenes, como tratamiento de datos que es, tendrá que documentarse en el Registro de las Actividades de Tratamiento (RAT) del centro conforme a lo que

se establece en el artículo 30 del RGPD. En el **anexo I** se proporciona un modelo de la información que hay que hacer constar sobre cada tratamiento. Además, en los centros públicos, habrá que publicar el RAT en la página web del centro en aplicación de lo que prevé la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

¿Qué información hay que proporcionar a los interesados en los tratamientos?

Con independencia que se requiera o no el consentimiento, se tendrá que informar los alumnos, padres o tutores del tratamiento de datos efectuado (grabación de imágenes) y las finalidades a las cuales se destinarán estas imágenes conforme a lo que se establece en el artículo 12, 13 y 14 del RGPD. En el **anexo II** de esta recomendación se puede encontrar un modelo de cláusula de información que puede incorporarse a los formularios de recogida de datos proporcionados por los centros, bien sea en el momento de la matrícula o en el de pedir autorización para tomar parte en cada actividad concreta.

Si no es necesario obtener consentimiento del alumno para el tratamiento de sus datos, la información también puede darse por otros medios, como la publicación en páginas web o por medio de carteles en laboratorios o aulas.

¿Cuál es la forma correcta de obtener el consentimiento necesario para el tratamiento de imágenes?

En aquellos casos en los cuales sea necesario obtener el consentimiento del interesado o de sus representantes legales habrá que cumplir con las siguientes premisas (arts. 4.11 y 7 del RGPD):

- i. Tiene que ser una manifestación de voluntad libre y específica, es decir, se tiene que dar el consentimiento de forma individualizada por cada tratamiento concreto, sin que resulte válida la obtención de consentimientos genéricos.
- ii. Se tiene que proporcionar la información que se establece en los artículos 13 y 14 del RGPD (véase **ANEXO II**) y, en particular, la referida al hecho que se llevarán a cabo



comunicaciones a terceros (incluyendo publicaciones en web en entornos abiertos o restringidos, o en redes sociales).

- iii. Tiene que ser inequívoco, esto es, una declaración o clara acción afirmativa por la cual el interesado acepta el tratamiento de datos personales que le conciernen. No resulta válido el “consentimiento tácito” que implica que, ante la inacción del afectado, se considere aceptado el tratamiento (por ejemplo, una cláusula del tipo “Si no manifiesta lo contrario en el plazo de 30 días, entenderemos que consiente la publicación de imágenes de su hijo en el perfil de Facebook del colegio”, sería totalmente inválida desde la entrada en vigor del RGPD).
- iv. Tendrá que ser demostrable, por lo cual es recomendable que se otorgue por escrito o por cualquier otro medio que permita guardar una prueba de este.
- v. Podrá ser retirado por el interesado en cualquier momento.

¿Quién puede dar el consentimiento para el tratamiento de imágenes de alumnos?

El alumno puede dar consentimiento para el tratamiento de sus datos personales si es mayor de 14 años; en caso contrario tiene que ser el padre, madre o tutor legal quien lo otorgue.

Es importante señalar que el consentimiento puede ser otorgado indistintamente por cualquiera de los progenitores¹, siempre que tengan la patria potestad. El centro presumirá que el progenitor que haya otorgado el consentimiento actúa de buena fe y con autorización tácita o expresa del otro titular de la patria potestad. En caso de que uno de los progenitores manifieste posteriormente su desacuerdo, podrá acudir al Juez que será quien dicte las instrucciones oportunas sobre este tema. En ningún caso, pueden otorgar el consentimiento aquellos progenitores que no tengan atribuida la patria potestad.

Se incluyen en el **ANEXO III**, a título de ejemplo, modelos de obtención del consentimiento para la captación y uso de imágenes destinadas a ser publicadas en entornos abiertos.

1 - Art. 156 del Código Civil

¿Pueden los padres y familiares grabar y tratar imágenes de los alumnos en los centros?

Conforme al criterio de la Agencia Española de Protección de Datos² (de ahora en adelante, AEPD) durante las actividades organizadas por el centro escolar, los padres y familiares podrán grabar imágenes siempre que estas sean captadas exclusivamente para su uso personal y doméstico, porque en este caso la actividad está excluida de la aplicación de la normativa de protección de datos (art. 2.2.c RGPD); en cambio, si las imágenes se difundieron fuera del ámbito familiar o doméstico, las personas que lo hicieron asumirían la responsabilidad por la comunicación de las imágenes a terceros y estarían obligadas a obtener el consentimiento previo de los interesados o de sus representantes legales.

En relación con este tratamiento, la AEPD recomienda que el centro informe a los familiares de su responsabilidad en caso de que las imágenes fueran divulgadas en redes sociales, webs u otros entornos abiertos. Una forma sencilla de dar la información es por medio de carteles informativos o manifestándolo públicamente antes del inicio del acto. El **ANEXO IV** de la presente recomendación contiene un modelo de cartel informativo que se podría usar para cumplir esta función.

¿Puede un centro educativo grabar y usar imágenes de los alumnos?

Será necesario distinguir si la finalidad a la cual van destinadas las imágenes es educativa o diferente de esta. En la tabla siguiente se puede encontrar un resumen de las bases jurídicas que pueden legitimar el tratamiento en función de su finalidad:

FINALIDAD	LEGITIMACIÓN
Educativa , por ejemplo, ejercicios que implican la grabación de imágenes, proyectos de mejora educativa... En este caso, las imágenes solo podrán estar disponibles para los o las alumnas	<ul style="list-style-type: none"> El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del

2 - Guía para centros educativos.

<http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/guiacentros/guiacentroseducativos.pdf>



<p>y para el profesorado del centro educativo.</p>	<p>tratamiento, por lo cual no sería necesario el consentimiento. La norma que habilitaría a hacerlo sería la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su normativa de desarrollo.</p>
<p>Educativa: Adicionalmente podrán tener acceso los padres, madres y tutores de aquellos alumnos que hayan participado en la actividad. En ningún caso se podrán difundir (ni obligar a los alumnos a hacerlo) de manera abierta en Internet y de forma que puedan acceder a las imágenes personas ajenas a la comunidad educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la guía de la Agencia para centros educativos, se puede poner a disposición de los padres, madres y tutores imágenes tomadas en el entorno escolar. • Este acceso vendría condicionado a: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Si el acceso a las imágenes se facilita a través de Internet, se haga en un entorno seguro al que solo puedan acceder los miembros de la comunidad educativa. ◦ Si el acceso se facilita en un apoyo material (memoria USB, papel, etc.) se documente la entrega mediante la firma de un documento. ◦ Que las imágenes fueron depositadas en un entorno seguro. ◦ Que las imágenes se limitan a aquellos acontecimientos en los cuales el alumno hubiera participado. ◦ Que se recuerde a los padres que no pueden divulgar las imágenes de forma abierta.
<p>Documentación de los acontecimientos y actividades realizadas por el centro, sin publicación de las imágenes en entornos abiertos. Las imágenes sólo se podrán poner a disposición de miembros de la comunidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, por lo cual no sería necesario

educativa del centro.	el consentimiento y la norma que habilitaría este tratamiento sería la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Documentación de los acontecimientos y actividades realizadas por el centro, sin publicación de las imágenes en entornos abiertos. Las imágenes están a disposición de los padres, madres o tutores/se en un entorno intranet o cerrado (RECOMENDABLE).	• Se requiere el consentimiento del interesado o de los padres o tutores legales para dar acceso a las imágenes a personas que no sean alumnos y profesores del centro educativo para esta finalidad específica.
Publicación de imágenes en entornos abiertos: habitualmente en la web del centro y en redes sociales (Facebook, Instagram...) con fines informativos y/o promocionales .	• Se requiere el consentimiento del interesado o de los padres o tutores legales para esta finalidad específica.
Captación de imágenes por parte de profesorado o estudiantes universitarios en prácticas para trabajos propios de su formación.	• Se requiere el consentimiento del interesado o de los padres o tutores legales o representante legal para esta finalidad específica y la autorización del centro para llevar a cabo el tratamiento.

¿Qué pasa con la grabación y uso de imágenes fuera del centro?

Es habitual la organización de actividades fuera del centro escolar como visitas a museos, empresas o exposiciones. Los criterios en cuanto a la necesidad o no de solicitar consentimiento son similares a las descritas en el apartado “grabación y uso de imágenes por el centro educativo”, que pueden resumirse en el siguiente cuadro:

FINALIDAD	LEGITIMACIÓN
Educativa o de documentación efectuada por el centro , sin publicación de las imágenes en entornos abiertos. Las imágenes solo estarán a disposición de miembros de la comunidad educativa del centro.	• Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, por lo cual no



	<p>sería necesario el consentimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
<p>Publicación en entornos abiertos de imágenes, por parte de los centros educativos: habitualmente en la web del centro y en redes sociales (Facebook, Instagram...) con fines informativas y/o promocionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 6.1 a) RGPD: se requiere el consentimiento del interesado o de su representante legal para el tratamiento de sus datos personales para uno o varias finalidades específicas.
<p>Grabaciones efectuadas por terceros (empresa, museo, etc.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 6.1 a) RGPD: se requiere el consentimiento del interesado o de su representante legal para el tratamiento de sus datos personales para uno o varias finalidades específicas, pero la responsabilidad del tratamiento no es del centro educativo. • Los medios de comunicación pública se rigen por su propia normativa.

¿Si no se puede reconocer a los alumnos, hay que aplicar también la normativa de protección de datos?

No será aplicable la normativa de protección de datos en aquellos casos en los cuales se proceda a la captación o al tratamiento de las imágenes de forma que sea imposible identificar a los/las alumnos/as que aparecen en estas, mediante su pixelado u otras técnicas de disociación. En aquellos casos en los cuales esta opción sea adecuada, la misma posibilitaría el tratamiento de imágenes sin consentimiento.

Lo mismo se puede decir de las imágenes obtenidas desde una distancia tal que impida reconocer a las personas físicas que aparecen.

¿Qué pasa si se pierden los apoyos o dispositivos que contienen las imágenes o hay un robo en el centro?

Los responsables de tratamientos de datos personales están obligados a notificar a las autoridades de control (la Agencia Española de Protección de Datos) cualquier incidente que afecte a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información y que pueda tener un impacto grave en la seguridad o privacidad de las personas afectadas. En el caso de centros públicos de la Comunidad Valenciana, la notificación es conveniente tramitarla por medio de la Delegación de Protección de Datos (dpdgeneralidad@gva.es).

CONCLUSIONES:

- El centro podrá grabar imágenes de los estudiantes **sin el consentimiento** cuando:
 - Se realice en el entorno escolar y respecto a actividades relacionadas con la función educativa: trabajos, actividades extraescolares, etc.
 - No estén destinadas a su publicación en entornos abiertos como la web pública del centro o redes sociales
- El centro tendrá que obtener el **consentimiento** del alumno (si es mayor de 14 años), la madre, el padre o los tutores legales cuando la finalidad exceda la función educativa y, en todo caso, cuando esté destinada a la publicación de datos en webs, blogs o redes sociales de acceso libre. De igual manera, en aquellos casos en los cuales los profesores o estudiantes en prácticas requieran utilizar imágenes de alumnos para trabajos o investigaciones propios deberían o bien obtener el consentimiento correspondiente, o bien proceder a la utilización de técnicas que impidan identificar a las personas que aparecen en estas.
- La captación de imágenes por **terceros**, como empresas, museos o exposiciones que se visitan requerirá siempre el **consentimiento**. **No hay ningún impedimento, desde la perspectiva de la normativa de protección de datos**, porque este sea recogido por medio del centro.



- La captación de fotografías y videos por parte de alumnos o familiares de actividades realizadas dentro del centro puede realizarse siempre que sea para su uso exclusivamente personal y doméstico que no incluye su publicación en páginas webs abiertas o redes sociales.

ANEXO I. EJEMPLOS DE REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Todos aquellos tratamientos de datos personales sobre los cuales decida las finalidades y medios del tratamiento el mismo centro, son responsabilidad de este y, en consecuencia, le corresponde mantener un registro de las actividades de tratamiento (RAT) que se ha de publicar en la página web del centro (o, si no se dispone de ella, en tablones de anuncios), según establece la LOPDGDD, para garantizar la máxima transparencia sobre los tratamientos con datos personales.

Los modelos proporcionados a continuación tendrán que ser adaptados a la realidad de cada tratamiento concreto o de cada centro educativo.

1. Grabación de imágenes con fines educativos

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO	ACTIVIDADES ACADÉMICAS – IMÁGENES Y VIDEOS
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Centro Educativo (Dirección, correo electrónico) Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (Dirección, correo electrónico)
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Evaluaciones, realización de trabajos y exámenes, mejora de la calidad de la docencia, etc.
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, por lo cual no sería necesario el consentimiento. • Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. • Normativa de desarrollo, entre otros: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el cual se establece el currículum básico de la Educación Primaria. ◦ Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el cual se establece el currículum básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. ◦ Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el cual se establece la

	ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<p>Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este, mediante escrito, previa identificación, dirigido a:</p> <p>Centro:</p> <p>Dirección:</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Así mismo, en el supuesto de que la legitimación al tratamiento provenga del consentimiento de la persona interesada, esta puede retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento ante el mismo órgano.</p>
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	<p><u>Carácter identificativo:</u> Imágenes.</p> <p><u>Otros datos:</u> Los derivados de los trabajos, exámenes y actividades grabadas.</p>
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS Y ORIGEN DE LOS DATOS	<p>Alumno/as</p> <p>Profesores/as y/o tutores/as</p>
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	No se prevén.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No se prevén
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS.	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.</p> <p><i>En particular, se adoptarán estas medidas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>las grabaciones se conservarán en dispositivos y tarjetas de memoria custodiados por la dirección</i> • <i>se dispondrá de un registro de dispositivos y tarjetas donde constará además de su entrada, el uso que se realiza de cada uno de ellos</i>

	y otras medidas que garanticen la protección de las imágenes.
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	<p>Delegado de Protección de Datos de la Generalitat:</p> <p>Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.</p> <p>Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia</p> <p>Correo Electrónico: dpd@gva.es</p> <p>Web: www.participacio.gva.es/dpd</p>
RECLAMACIÓN ANTE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS	<p>Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o que no se les ha atendido debidamente en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la página web https://www.aepd.es/</p>

2. Grabación de imágenes con fines no educativos

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Centro Educativo (Dirección, correo electrónico)
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	Organización de las actividades extraescolares del centro; gestión económica y de facturación; <u>finalidades promocionales; publicación en redes sociales.</u>
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	Consentimiento del afectado o de sus representantes (Art. 6.1 a) RGPD
PLAZO DE CONSERVACIÓN	Se conservarán a disposición de la comunidad educativa durante dos cursos académicos. Finalizado este periodo, se conservarán únicamente con fines de archivo.
EJERCICIO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<p>Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse a este, mediante escrito, previa identificación, dirigido a:</p> <p>Centro:</p> <p>Dirección:</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Así mismo, en el supuesto de que la legitimación al tratamiento provenga del</p>

	consentimiento de la persona interesada, esta puede retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento ante el mismo órgano.
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	Imágenes.
CATEGORIAS DE INTERESADOS O AFECTADOS Y ORIGEN DE LOS DATOS	Alumnos/as que participan en las actividades. Profesores/as responsables.
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (Categoría de Destinatarios)	Los datos se publicarán, previo consentimiento, en la web y en las cuentas oficiales en redes sociales que tenga el centro.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No están previstas transferencias internacionales de datos
MEDIDAS DE SEGURIDAD , TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS.	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. <i>En particular, se adoptarán estas medidas:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>las grabaciones se conservarán en dispositivos y tarjetas de memoria custodiados por la dirección</i> • <i>se dispondrá de un registro de dispositivos y tarjetas donde constará además de su entrada, el uso que se realiza de cada uno de ellos</i> <i>y otras medidas que garanticen la protección de las imágenes.</i>
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	Delegado de Protección de Datos de la Generalitat: Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática. Paseo de la Alameda, 16. 46010 Valencia Correo Electrónico: dpd@gva.es Web: www.participacio.gva.es/dpd
RECLAMACIÓN ANTE AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS	LA Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o que no se les ha atendido debidamente en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la página web https://www.aepd.es/

ANEXO II. INFORMACIÓN QUE HAY QUE DAR A LOS AFECTADOS POR LOS TRATAMIENTOS

1. Información a proporcionar al alumno (por cualquier medio, por ejemplo un cartel, la página web del centro, etcétera)

- **Nombre del tratamiento:** ACTIVIDADES ACADÉMICAS – IMÁGENES y VIDEOS
- **Identidad del responsable del tratamiento:** Centro y dirección.
- **Finalidad del tratamiento y tratamientos afectados:** Gestión de las imágenes y sonido grabados durante las actividades académicas del centro.
- **Ejercicio de derechos de protección de datos:** Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo por medio de un escrito que acredite bastante su identidad y que vaya dirigido a (nombre del centro, dirección postal y electrónica).
- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Las personas interesadas tienen la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control competente en materia de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos – AEPD), especialmente cuando no haya obtenido respuesta satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Puede contactar con ella a través del siguiente enlace www.agpd.es accediendo a la pestaña «Canal del Ciudadano».
- **Más información:** Puede encontrar más información en el Registro de las Actividades de Tratamiento (enlace RAT centro). También puede pedir una copia del Registro de Actividades del Tratamiento en la conserjería del centro.

2. Información a proporcionar al alumno al recoger su consentimiento en el formulario de inscripción en la actividad extraescolar

- **Nombre del tratamiento:** ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.
- **Identidad del responsable del tratamiento:** Centro.
- **Finalidades del tratamiento y tratamientos afectados:** Organización de las actividades extraescolares del centro; gestión económica y de facturación; finalidades promocionales; publicación en redes sociales conforme a las condiciones indicadas en la Actividad del Tratamiento denominada «Actividades extraescolares» (Véase Registro de las Actividades de Tratamiento).
- **Ejercicio de derechos de protección de datos:** Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo por medio de un escrito que acredite bastante su identidad y que vaya dirigido a (nombre del centro, dirección postal y electrónica).



- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Las personas interesadas tienen la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control competente en materia de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos – AEPD), especialmente cuando no haya obtenido respuesta satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Puede contactar con ella a través del siguiente enlace www.agpd.es accediendo a la pestaña «Canal del Ciudadano».
- **Más información:** Puede encontrar más información en el Registro de las Actividades de Tratamiento (enlace). También puede pedir una copia del Registro de Actividades del Tratamiento en la conserjería del centro.

ANEXO III . MODELO DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTOS

Sr. / Sra. _____ mayor de edad, titular del DNI: _____, padre, madre o tutor legal de _____, por el presente documento manifiesto:

I.- Que he sido informado por el centro educativo en los siguientes términos:

- a) El responsable del tratamiento es el (nombre del centro).
- b) En relación con la realización de actividades extraescolares, es habitual la grabación, por parte del centro, de imágenes (fotografía y video) con el fin de documentar estas actividades. Así mismo, es práctica habitual la publicación, en la página web del centro y en redes sociales, de las imágenes en las cuales aparecen los alumnos/as con fines promocionales e informativos.
- c) La información relativa al tratamiento de datos relacionados con las actividades extraescolares puede ser consultada en el Registro de las Actividades de Tratamiento de la Conselleria.
- d) Los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos personales permiten solicitar el acceso a estos, su rectificación o supresión, limitar el tratamiento u oponerse al mismo por medio de un escrito que acredite bastante su identidad y que vaya dirigido a (nombre del centro, dirección postal y electrónica).
- e) Es posible encontrar información detallada del tratamiento de datos en el Registro de las Actividades de Tratamiento (enlace RAT del centro). También puede pedir una copia del Registro de Actividades del Tratamiento en la conserjería del centro.

II.- En relación con la información anterior, doy mi consentimiento para que el centro pueda hacer uso de las imágenes del/de la menor a quien represento para *(marque las casillas que considere oportunas)*:

- Publicación de imágenes en la página web del centro
- Publicación de imágenes en la cuenta oficial del centro en Facebook
- Publicación de imágenes en la cuenta oficial del centro en Instagram
- Etc.

III.- Estoy informado/da de la posibilidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento mediante escrito, adjuntando documento identificativo dirigido al centro (dirección) o a la siguiente dirección de correo electrónico (dirección centro).



IV.- También estoy informado/da de la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control competente en materia de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos – AEPD), especialmente cuando no haya obtenido respuesta satisfactoria en el ejercicio de mis derechos o de la persona a la cual represento. Puede contactar con ella a través del siguiente enlace www.agpd.es accediendo a la pestaña «Canal del Ciudadano».

Y en prueba de conformidad, firmo el presente documento en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Nombre y apellidos	Nombre y apellidos
Firma PADRE / MADRE / TUTOR	Firma ESTUDIANTE mayor de 14 años

Información relativa al tratamiento de datos personales.

- **Nombre del tratamiento:** ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.
- **Identidad del responsable del tratamiento:** Centro.
- **Finalidades del tratamiento y tratamientos afectados:** Organización de las actividades extraescolares del centro; gestión económica y de facturación; finalidades promocionales; publicación en redes sociales conforme a las condiciones indicadas en la Actividad del Tratamiento denominada «Actividades extraescolares» (Véase Registro de las Actividades del Tratamiento).
- **Ejercicio de derechos de protección de datos:** Tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo por medio de un escrito que acredite bastante su identidad y que vaya dirigido a (nombre del centro, dirección postal y electrónica).
- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Las personas interesadas tienen la posibilidad de presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control competente en materia de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos – AEPD), especialmente cuando no haya obtenido respuesta satisfactoria en el ejercicio de sus derechos. Puede contactar con ella a través del siguiente enlace www.agpd.es accediendo a la pestaña «Canal del Ciudadano».
- **Más información:** Puede encontrar más información en el Registro de las Actividades de Tratamiento (enlace). También puede pedir una copia del Registro de Actividades del Tratamiento en la conserjería del centro.

ANEXO IV. MODELO DE CARTEL PARA LA CAPTACIÓN DE IMÁGENES POR PADRES Y FAMILIARES

AVISO: CAPTACIÓN DE IMÁGENES POR PADRES Y FAMILIARES

EL CENTRO EDUCATIVO INFORMA LAS MADRES, PADRES Y FAMILIARES QUE CONFORME A LAS RECOMENDACIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS SE PUEDEN TOMAR FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CENTRO SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- LAS IMÁGENES SE REALIZARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO PERSONAL Y DOMÉSTICO DE LA PERSONA QUE LAS GRABÓ
- QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN DE LAS IMÁGENES FUERA DEL ÁMBITO PRIVADO, COMO BLOGS O REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM, Etc.)
- EL CENTRO NO SE HACE RESPONSABLE DE LA CAPTACIÓN Y USO DE LAS IMÁGENES CON FINES PERSONALES Y DOMÉSTICOS, SIENDO LAS PERSONAS QUE LAS GRABAN LAS ÚNICAS RESPONSABLES.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

ANEXO V. MODELO DE DOCUMENTO DE ENTREGA DE IMÁGENES

(Nombre) ..., con DNI ..., padre, madre o tutor de ..., en ... el día..., manifiesto:

1. Que se me ha informado por parte de los responsables del centro educativo ... que:

1. Las imágenes, copia de las cuales se hace entrega en este acto, se han recogido en actividades que forman parte del proceso educativo que la Ley Orgánica de Educación atribuye al centro y a los profesores.

2. Estas imágenes se consideran datos de carácter personal, por lo cual se les aplica su normativa.

3. Únicamente puedo utilizarlas para finalidades exclusivamente personales o domésticas.

4. Queda prohibida la publicación de imágenes en las cuales aparecen otros alumnos o profesores en Internet, redes sociales o entornos abiertos o con acceso a gran número de usuarios sin el consentimiento de los afectados i que pueden prestar este consentimiento los mayores de 14 años, o sus padres, madres o tutores.

Y en prueba tanto de la recepción de las imágenes como de haber leído y entendido la información facilitada, firmo el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Nombre y apellidos:

Firma: